

Todas las obras que afecten a las dependencias de los inmuebles cuyo uso se cede quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que los referidos inmuebles se destinen a los fines cedidos, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que el mismo no se destine al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita del uso objeto del presente Decreto, quedando adscritos los referidos pisos al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de sus dependencias.

Sexto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 404/2008, de 8 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» de dicho término municipal, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

La Consejería de Salud considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones sanitarias de la población del área de influencia y crear un dispositivo de asistencia especializada que redundará en beneficio de la misma.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Olivar del Cubo» en el término municipal de Cazorra (Jaén), con una superficie de veintisiete mil metros cuadrados, con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución, y cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica: Porción de olivar, dentro de su perímetro existe una casa con dos plantas, piscina y pozo con noria para su riego. Linderos: Norte, Mercedes Tiscar Trillo y en parte con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro; Sur, El Camino; Este, con la carretera vieja de Cazorra a Peal de Becerro y en parte con resto de finca matriz de la que procede, registral 2804 de Pedro José Castillo Olivares y esposa; Oeste, camino que lo separa de la carretera de Quesada.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra en el Registro de la Propiedad de Cazorra (Jaén), con el número de finca 19920, al Tomo 1102, Libro 239, Folio 8, y se corresponde con las siguientes catastrales: 23028A013003570000GA (21.757 m²) y 23028A013005860000GG (5.243 m²).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un centro hospitalario de alta resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, se cedió el uso por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a nuestra Comunidad Autónoma de los 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal.

Con fecha 21 de agosto de 2006, la Tesorería General de la Seguridad Social solicita a la Comunidad Autónoma de